



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), fecha: junio treinta (30) de 2021

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2018-00189-00

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGBOTA
DEMANDADO:	MARGENIA EDILTRUDIS GALVAN LOPEZ

Solicita el apoderado de la parte demandante la corrección del Oficio N° 00462 de embargo de cuentas dirigido a bancos, toda vez que tienen error en el apellido, siendo correcto **GALVAN** y en el oficio indica GALVIS tal como se enuncia en las pretensiones de la demanda.

Se tiene entonces de conformidad como fundamento de la corrección de providencias lo establecido en el artículo 286 del CGP: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Aterrizando la norma al caso concreto, es procedente hacer la corrección solicitada por la parte demandante, ajustando la misma a lo enunciado en las pretensiones de la demanda.

El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR Oficio N° 00462 de embargo de cuentas dirigido a bancos, con el nombre de la demandada **MARGENIA EDILTRUDIS GALVAN LOPEZ.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4a3d93ca0fb9c5d2c503fbb2d83eccccd8e959f6bc30f59191
6024faab7b8ef**

Documento generado en 30/06/2021 03:41:06 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**